

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Telefone num. 123.

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la

ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil. por euyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECIO DE SUSCERVADA

pesetas Fuera, por razon de franqueo, trimestre. ADMINISTRACION È IMPRENTA:

Calle de Victorio, I y Paco, 4. Ez Cartagena, ID. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuneios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que no gocen de franquieia de inservien, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en el Boletin ningun anuncio de subasta para servicies publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliege de condiciones que para la misma se hubiesen publicade.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. ID. g.), y Augusta Beal Familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 23 Diciembre 1889.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonse XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alfredo Massa, á D. Francisco de Sales Morillo de la Torre, Fiscal de la de Granada.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.-María Cristina.-El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Méndez.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.141. Sección de Fomento.-Minas.

Por D. Antonio García Sánchez, vecino de Cartagena, con morada en la diputación de Alumbres, se han solicitado seis pertenencias mineras para la titulada Almagrera, sita en el paraje llamado de la Peraleja, á fin de explotar mineral de hierro, comprendido entre los de la tercera sección y tierras ferruginosas de la segunda, cuyo registro fué admitido en cuanto á los minerales de la tercera sección, y en cuanto á los de la segunda, se acordo que, consignando el Alcalde de Cartagena quién es el dueño del terreno regisirado; el cual linda por N., con las casas del pueblo de Alumbres; por el S., con la rambla de los Cucones; por el E., con casa del Zaraviche y camino de la Peraleja, y por el O., con la rambla que baja del pueblo y une con la de los Cucones en los Picaderos, le diese conocimiento de la petición para que manifestase en el preciso término de quince días, si se comprometía á explotar por sí las ex-

presadas instancias de la segunda secadoptan lo al propio tiempo dicho Alcalde las medidas oportunas para que mente autorizada, se extraigan del mencionado terreno sustancias mineras de las que son objeto del precitado registro, expulsando á los trabajadores que á ello se dediquen; y habiendo contestado el repetido Alcalde de Cartagena, que el terreno en que está situado el registro para la mina Almagrera, perteneció á una Compañía inglesa, ignorándose quién en la actualidad sea su dueño, por medio del Boletin oficial de la provincia, se hace saber á la aludida Compañía ó á quien ésta traspasara el terreno, la petición de D. Antonio García Sánchez, y lo en su virtud acordado por este Gobierno de provincia á los efectos que quedan expresados.

Murcia 23 de Diciembre de 1889 .-El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1,140.

Sección de Fomento.-Negociado 3. Expropiación.—Carreteras.

Don Miguel Aguato y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que instruído en este Gobierno el expediente de expropiación de ficcas urbanas en el término municipal de Cieza, para la construcción del trozo primero de la sección de carretera de Cieza á Mula, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, en la «Gaceta» del 20 y Boletin oficial de la provincia del 8 de Agosto último, se publicaron la providencia, no de la finca núm. 5; que también refijando á los dueños de las fincas número 5 y 8 expongan lo que les conviniere á su derecho en el término de 50 días, si no quisieran que los representase el Ministerio fiscal, en armonía con lo que determina el art. 5.º párrafo 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879, por no estar inscritas las fincas eu el Registro de la propiedad o no estar amillaradas, y asimismo se publicó la nómina de terratenientes en el aludido Boletín oficial núm. 33 para que en el plazo de 30 días, las personas ó Corporaciones interesadas, ex-

Resultando que como consecuencia ción en el plazo que al efecto se le se- de la alúdida providencia, se ha pre- pediente de referencia. nalara, cumpliendo con lo que dispo- sentado al Alcalde de Cieza una ins- He acordado asimismo declarar la bases de 29 de Diciembre de 1868; documento D. Joaquín de Hoyos y Masegosa se declara dueño de la finca señalada con el núm. 5 eu la nómina, ninguna persona que no esté legal- y pidiendo que con él se entiendan las diligencias de expropiación que á la misma se refieran, sin que se hubiere reclamado cosa alguna por éste y los demás propietarios contra la necesidad de la ocupación:

> Considerando que tal petición no puede ser atendida por hoy, por cuanto á ello se opone terminantemente el párrafo l.º del art. 5.º de la ley, en cuyo párrafo se prescribe que las diligencias de expropiación se entenderán con las personas que con refereucia al Registro de la propiedad ó al padron de riqueza aparezcan como duenos ó que tengan inscrita la posesión, en cuyo caso no se encuentra el señor de Hoyos y Masegosa, que debió justificar por título inscrito ser el verdadero dueño de la expresada propiedad:

> Considerando que por los demás propietarios, está consentida la necesidad de la ocupación de sus fincas al no hacer objeción alguna, así como por el dueño de la número 8 la representación del Ministerio fiscal.

En vista de todo y de lo que previenen el art. 22 del reglamento vigente y el 5.º de la ley, he acordado oficiar al Ilmo. Sr. Fiscal, participándole su representación en este expediente, del propietario de la finca núm. 8 y para el caso de que en el término que se fija, D. Joaquin de Hoyos Mesegosa no acredite que es por título inscrito duepresentará al dueño de ésta, dicho Miuisterio fiscal, por no haberse acreditodo esta circustancia; y

2.° Se sija el plazo de treinta días á D. Joaquin de Hoyos y Mesegosa, para acreditar por título inscrito en el Registro de la propiedad, ser dueño del terreno que se atribuye como de su propiedad, advirtiéndole que si en dicho plazo no lo hiciese, se entenderán con el Ministerio fiscal las diligencias de expropiación, ante el que debe reclamar en su día el importe del terreno, si más tarde acreditare en forma pusiesen lo creyeren oportuno contra ser tal dueño, ostentando el derecho la necesidad de la ocupación intentada. que le asista, por scuanto por él no

puede dilatarse la tramitación del ex-

nen los artículos 8.º y 16 del decreto- tancia para este Gobierno, por cuyo necesidad de la ocapación de los terrenos comprendidos en la nómina, señalando el término de 30 días para reclamar contra la misma por lo que afecta á la finca núm. 5, á fin de que si transcurridos no hubiese oposición y D. Joaquín de Hoyos y Mesegosa probase ser tal propietario, nombren perito que les represente en los ocho días siguientes, ante el Alcalde de Cieza; pues á los demás propietarios empezará á contárseles los ocho días para la designación de perito, desde la fecha en que se les notifique esta providencia, advirtiéndoles que si el perito que designasen unos y otros no reuniese las condiciones legales, según determinan los arts. 21 de la ley y Real decreto de 4 de Julio de 1881 ó transcurriesen los ocho días sin nombrarlo, se entiende por Ministerio de la ley, que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Para las notificaciones, se advierte á los propietarios ausentes ó forasteros, que en el plazo de otros ocho días han de designar representante legal, con quien se entiendan en el término de Cieza las diligencias; pues en otro caso, se considerarán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Murcia 23 de Diciembre de 1889.= Miguel Aguado.

Número 1.144. JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo celebrarse por acuerdo de la Superioridad, oposiciones para la provisión de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta capital; la Junta provincial que tengo la honra de presidir, en sesión del día de ayer, resolvió que, los ejercicios dieran principio el día 20 de Enero próximo venidero á las tres de la tarde, en el lustituto de segunda ensenauza.

Lo que hago presente para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Octubre de 1889. = El Presidente de la Junta, Miguel Aguado .= P. A .: El Secretario, Avelino Salazar.

Número 1.148.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración é Intervención de Hacienda, ha resuelto por acuerdo fecha de hoy, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan.

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo á que han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1863 y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Canon anual. Pesetas: Cénts.	Capitalización al 3 por 100. ———————————————————————————————————	Cantidades que adeuda à la Hacienda. Pesetas. Cén
l Aguila.	ldem.	ldem.	Bruno Marin.	8	32 »	1066 »	408
beja.	ldem.	ldem.	José Crouseilles.	6 12	48 »	1600 »	738
an Agustín.	ldem.	ldem.	Pedro Belmas.	12	48 »	1600 »	720
anta Ana.	ldem.	ldem.	José Antonio Martínez.	12	48 »	1600 »	252
an Alfonso.	ldem.	ldem.	Mariano Baleriela.	5	20 »	666 »	274
an Audrés.	ldem.	Plomo.	Antonio Barrenas.	15	150 »	5000 »	1708
a Baltasara.	ldem.	Agua.	Vicente Davíu.	12	48 »	1600 »	573
a Coña.	1200 Statistical Co.	Hierro.	Francisco Baeza Martínez.	6	24 »	800 »	348
I Carmen.	ldem.	ldem.	Santos Méndez Zamora.	12	48 »	1600 »	254
os Cucos.	ldem.	ldem.	Brano Marin.	6	24 »	800 »	306
El Cantón.	ldem.	ldem.	Jusé Santiago Salcedo.	10	40 »	1333 >	380
os siete amigos.	ldem.	Cinabrio.	Jaime Pelegrin López.	12	48 »	!600 »	466
a Concepción.	ldem.	Hierro.	Sociedad Señor Santiago.	20	80 »	2666 >	800
la Negreta.	ldem.	ldem.	Bruno Marín.	12	48 »	1600 »	612
Potosi.	ldem.	ldem.	El mismo.	0	24 »	800 »	306
uanita.	ldem.	ldem.	El mismo.	12	48 »	1600 »	612
la Solicitada.	ldem.	ldem.	Francisco García Martínez:	12	48 »	1600 »	634
Providencia.	ldem.	ldem.	Francisco López Fortún.	18	72 »	2400 »	918
Retallo.	ldem.	ldem.	Juan García González.	12	48 »	1600 »	762
Republicana.	ldem.	ldem.	Anselmo Plazas.	20	80 »	2666 »	360
erusalén.	ldem.	ldem.	Francisco López Fortún.	10	40 >	1333 »	510
lomplus ultra.	ldem.	ldem.	Juan Paredes González.	12	48 »	1600 »	624
El Gorrión.	ldem.	ldem.	Félix Zamora Vélez.	12	48 >	1600 »	624
loledad.	ldem.	ildem.	José Santiago Salcedo.	12	48 »	1600 »	520
Los ocho hermanos.	ldem.	ldem.	Alfonso Sastre Martinez.	15	60 »	2000 »	851
Jucrecia.	ldem.	ldem.	José Santiago Salcedo.	13	48 »	1600 »	470 350
Sacramento.	ldem	ldem.	El mismo.	8	12 »	1066 »	400
los dos amigos.	ldem.	ldem.	El mismo.	10	40 »	1333 »	843
San Francisco.	ldem.	ldem.	José Crouseilles.	15	60 »	2000 »	612
San Ginés.	ldem.	ldem:	Bruno Marín.	12	48 »	1600 »	880
ésusa.	idem.	ldem.	Antonio Cremades.	20	80 »	2666 »	449
l'intero.	ldem.	ldem.	Antonio Barrenas.	8	32 »	1066 »	963
Santa Irene.	ldem.	ldem.	José Zapata García.	18	72 »	2400 »	274
Ricardito.	ldem.	ldeni.	Alfonso Sastre Martinez.	04	20 »	666 »	1315
San Rafael.	Idem.	lde::::	José Antonio Martínez.	24	96 »	3200 »	1315
La Josefina.	ldem.	ldem.	Bartolomé Jorquera.	24	96 »	3200 »	317
San José.	ldem.	ldem.	Francisco Acosta.	0	24 »	800 »	1954
Quien tal pensara!	ldem.	Plomo.	Pedro Morales Ponce.	15	150 »	5000 »	2605
Proserpina.	ldem.	ldem.	José Herrera.	20	80 »	2666 »	354
Santa Olaya.	Loren.	Agua.	Juan Gómez Cánovas.	10	32 »	1066 »	985
Olivares.	ldem.	Hierro.	Pedro Romero Guevara.	18	72 »	2400 »	364
Orinoso.	ldem-	ldem.	Domingo Alacid.	13	52 »	1733 >	755
La Probidad.	ldem.	ldem.	Bruno Marín.	15	60 »	2000 »	772
San Pedro.	ldem.	ldem-	Roque González.	14	56 »	1800 » 800 »	72
Esperanza.	Unión.	ldem.	Antonio Garrido Olivencia.	30	24 »		504
Numancia.	Cartagena.	idem.	José Martínez Ruiz	30	120 »	4000 >	61
Priunvirato.	ldem.	ldem.	Eduardo Santos Canovas.	2	. 16 »	533 »	430
Caridad.	Unión.	ldem.	Primo López Fortún.	0	24 »	800 »	80
San José.	Cartagena.	ldem.	José Casenave Martinez.	0	24 »	800 »	1319
El Cid.	Lorca.	ldem.	Juan Berné.	24	96 »	3200 »	611
El Cencerro.	ldem.	ldem.	Alejandro Marín.	13	52 »	1733 » 666 »	272
Santa Catalina.	Idem.	ldem.	Alfonso Segura Miñarro.	5.	20 »	7200 »	2754
San Cayetano.	ldem.	ldem.	Francisco Lopez Fortún.	04	216 »	8000 »	3060
Consuelo.	ldem.	ildem.	El mismo.	60	240 »	1066 »	288
Roncha.	ldem.	ldem.	Domingo Alacid.	0	32 »	1200 »	234
Santa Catalina.	ldem.	ldem.	Miguel Pérez Gomez.	10	36 »	2133 »	850
Clarita.	Idem.	ldem.	Alfredo Sawalle.	. 2	64 »	2666 »	948
La Gala. La Falta.	Totaga.	lgnorado.	Jasio Pastor Tomás.	a	80 »	. 3000 »	675
Virgen de los Desamparados.		The state of the s	Joaquie Ruiz Cañavate.	10	90 »	4000 »	1438
Santa Lucia.	Cehegin.	Cobre.	Podro García Bermúdez. El mismo.	12	120 3	4000 »	1438
	Caravaca.	ignorado.	Diego Moleco.	Yes and the second of the second	120 >	4000 »	1438
Clementina. San Rafael.	Aledo.	Azufre.		12 30	120 »	4000 »	1438
	Moratalla.	A CONTRACTORS OF A PARTY SHEET WITH	Josquin María Barberán.	THE THE PERSON ASSESSMENT OF THE PERSON ASSESS	120 »	3733 »	1339
San Fernando.	Totana.	Liguito.	Clemente Romera Muñoz. Justo Pastor Tomás.	- 28	112 0	4000 »	1438
La Traición. San Ratael.	Alhama.	Ignorado. Cobre.	José María Callejas.	12 12 7	120 »	4000 »	1438
DAII Italaci.	amama.	LUDIG.	love maila Callelas.	12	120 »	2000	314

Nombres de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Canon anual.	Capitalización al 3 por 100.	Cantidades que adeudan á la Hacienda.
					Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
San Francisco. La Victoria. Las dos Conchas. Francisco, Mannel y Antón. Virgen del Carmen. La Compañía. Anda listo. La Maravilla Murciana. Las Cortes de Madrid. Cervantes. Mora. Purgatorio. Lagartijo. La Emancipación. El Caos. Cervantes.	Totana. Idem.	Hierro. Idem.	Antonio Pallarés Vaiero. María Gómez Cánovas. Agustía López. Antonio López Megías. El mismo. Ginés Aliaga Paredes. Juan Zapata Audújar. Manuel Jiménez. El mismo. Andrés Grespo Faz. Antonio Gálvez Arce. El mismo. El mismo. El mismo. Francisco Sánchez Lucas. El mismo. Antonio Barrenas y Contreras.	26 25 12 12 6 12 10 5 18 9 18 10 12 10	260 » 250 » 48 » 48 » 24 » 48 » 48 » 40 » 72 » 36 » 72 » 40 » 48 » 40 »	8666 » 8333 » 1600 » 1600 » 800 » 800 » 1600 » 1600 » 1333 » 1600 » 1333 » 1600 » 1333 »	910 » 2805 » 529 » 1853 » 1376 » 529 » 216 » 411 » 351 » 632 » 316 » 632 » 316 » 411 » 368 »

Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

La subasta tendrá lugar el dia 4.de Enero próximo, de once á once y media de su mañana, y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado, que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda el 14 del mismo, y el 24 la tercera de las que no lo hubieren sido en las dos primeras; celebrándose todas en el local de la Delegación de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de la subasta, ante el Sr. Presidente de la misma, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el

Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario. 3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor

del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. 4º Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la subasta, la cantidad total porque resulten en sus descu-

biertos. (Real orden de 8 de Junio de 1876).

5.ª No se admitirán posturas en la primera subasta que no cubran las dos terceras partes de la capitalización, tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.º de la relación anterior ó sea el canon anual de superficie, capitalizado al 3 por 100: en la segunda servirá de tipo las dos terceras partes de la capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo; y en la tercera es admisible toda postura que cubra el descubierto, costas y el 5 por 100 del total.

6.2 Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la su-

basta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo representa para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia, les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos y obligaciones en el Registro de la propiedad, si en él estuviere inscrita la mina rematada.

Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorrata de los derechos de inserción de este anuncio.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Murcia 16 de Diciembre de 1889 .= El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

Sexta sección.

Número 1.143. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contriba- i ción territorial del año económico venidero de 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que vieren convenir les.

Cotillas 23 de Diciembre de 1889.= El Alcalde: P. I., Francisco Vicente.

Número 1.147. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

La Alcoldía constitucional de esta villa

Hace saber: Que por Real orden de 15 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial del día 4 del corriente, se alteran las fechas que para la formación del apéndice al amillaramien:

to, marca el art. 60 del reglamento de este distrito, puedan presentar las re-Territorial vigente; en su vista, el de | clamaciones que crean con derecho. este término municipal, quedará expaesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del 16 al 31 del corriente mes, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho procedan.

Jumilla 10 de Diciembre de 1889 .-Isidoro García Guardiola.

Número 1.149. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Francisco Garrido Vicente, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1890-91, queda expuesto al público en en esta Secretaría municipal hasta el 31 del mes actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 15 de Noviembre último, para que los contribuyentes de l

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Campos 16 de Diciembre de 1889.= Francisco Garrido.

Número 1.158. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA-

Don Pedro Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el apéudice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1890 91; queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho plazo no se admitirá pingupa.

Calasparra 22 de Diciembre de 1889. =Pedro Ruiz.

Número 1.157. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Territorial.

Habiéndose terminado el apéndice el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, para el año económico 1890 á 91, queda expuesto al público en la Sección de Estadística de esta Secretaría, para oir reclamaciones durante la segunda quincena del corriente mes.

Molina 15 de Diciembre de 1889. El Alcalde, Jesnaldo Sevilla.

Número 1.146. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Medina Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el Si del actual, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que los mismos crean procedentes, según dispone la Real orden de 15 de Noviembre último.

Archena 16 de Diciembre de 1889.== José Medina.

Número 4.159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Juan Antonio Palazón Bermejo, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en 1890 á 91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de los corrientes, con objeto de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Ricote 16 de Diciembre de 1889.= Juan Antonio Palazón.

Octava sección.

Número 1.137. AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LORGA

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber: Que practicado, con arreglo al artículo cuarenta y cuatro de la ley, el sorteo de jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre en este Tribunal, resultaron para cada uno de los partidos judiciales correspondientes al distrito, los que se expresan á continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Cabezas de familia.

Serafín Alarcón Cascales Francisco Martínez Robles José Agusto Méndez Francisco Quiñonero Muñoz Salvador Elul Bermejo Andrés Fernando Ayala Juan Carrasco Puche José Pérez Rniz Juan Muñoz Puertas Pedro Barnés Millana Antonio Rodriguez Romero Antonio Acuña Gris Francisco Martínez Martínez Francisco Montegrifo Ruiz Benigno Antón Corral Miguel Castellar Muñoz Joaquín Sánchez Manzanera Francisco Cano Romero Joaquín Salas Plazas Antonio Mulero Sánchez Fortún

Capacidades.

Francisco Sánchez Delgado De Gabriel González García

Eugenio Aliaga Jiménez

Adolfo Martínez Piernas
Carlos Mazón Mollardo
Adán Escobar Leal
Juan González Flores
Antonio Gris Marelis
Carlos Crouseilles Sánchez

Juan Jiménez Cronseilles Don
Jacinto Alcaraz Alcázar
Diego Ruiz Mateus
Carmelo Navarro
Manuel Campoy Sánchez
José García Marín
José Lloret Gregori
PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Cabezas de familia. José López Asensio Eulalio Ruiz Sánchez Martín Ferrín Mulo Juan Quiñouero García Pedro García Guerrero Ramón Sauchez Gutiérrez Jesús Martinez Gea Miguel Sánchez Ufano. Manuel Hernández de los Santos Manuel Fernández Torrecilla Alfonso Mellado Zafra Ventura Puentes Sánchez Rosendo Sánchez Rubio Juan Gironés Marín Tomás Martínez Martinez Francisco Gomariz García Pedro Zarco Nogueral Alfonso Lorencio Abril Pascual Abellán López

Juan Francisco Guillén López Pedro Rodriguez Martínez Antonio Rita Ruiz Eugenio Jaén Hervás Juan López Rodríguez Antonio Melgares Marín Antonio Sánchez Perucez Josquin Ortega Abril José Musso Moreno José María Moreno Leante Jnan González Abril Diego Moreno García Fernando Moya Soler José López Jiménez Francisco García Aguilera Emilio Escalante Fernández

Antonio Martínez Rodríguez

Capacidades.

Don

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Cabezas de familia.

Pedro Flores Serrano Ramón Gil Martínez Salvador Muñoz Rodenas Juan Acosta García Jerónimo Cánovas Pallarés José Cañavate Ruiz Salvador Ballesta Carrasco Pedro José García Coy José Aledo Sánchez José Caja Almagro José Delgado Redríguez Andrés González Muñoz Autonio Barberán Yúfera Carlos Cánovas Díaz Francisco Acosta Acosta Fernando Franco Buendía Ventura Carvajal Camacho Antonio Carvajal Martínez Diego Costa Morales Ginés Carvajal Muñoz

Capacidades.

Don

Manuel Pérez García

Pedro García Cánovas

Antonio Vera García

José Martínez Tudela

Antonio Sáez Acosta

Ramón Redondo Rosa

Fernando Meca Vivancos

Ginés Mena Hermosa

Pedro Ortiz Abellán

Angel Rueda Dodero

Bartolomé Cánovas Aledo José Arnao Castillo Alfonso Albacete Viudo Mariano Garrique Navarro José García Andreo Alfonso Yúlera García

SUPERNUMERARIOS

Don

Cabezas de familia.

Juan Palacios Hernández Don Juan Amorós Abellán Francisco Navarro Carrillo José Muñoz Sánchez

Capacidades.

José Moya Díaz Don Ramón Rodrigo Hernández

Cuyos jurados se presentarán en el local de esta Audiencia: los de Lorca, los días veinte y veintiuno de Marzo próximo venidero; los de Caravaca, los días veintiséis y veintisiete del mismo mes, y los de Totana, los días cuatro, cinco, seis, siete, once, doce y trece del propio mes, para la vista de las causas siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Causa núm. 170-86, centra Lucía Bonas Rael, sobre infanticidio, se señaló el día veinte de Marzo á las doce de la mañana para el comienzo de las sesiones.

Causa núm. 315-166, contra Diego Sánchez, sobre falsedad, señalado para el día veintiuno del expresado mes y hora.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Causa núm. 102-24, contra José Rodríguez y otro, sobre robo, señalado para el día veintiséis del repetido mes.

Causa núm. 296-52, contra María Hita López, sobre infanticidio, señalado para el día veintisiete del propio mes y á la misma hora.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Causa núm. 45 16, contra José Vivance Vivancos, obre rapto, señalado para dar comienzo á las sesiones el día cuatro del ya repetido mes de Marzo á las diez de la mañana.

Causa núm 198-59, contra Diego Viuda Rubio, sobre tentativa de robo, señalado para el día cinco del mismo mes.

Causa núm. 282-86, contra Juan Peña Ballesta, sobre homicidio, señalado para el día seis del enunciado mes y hora.

Causa núm. 275-84, contra Mariano Jiménez, sobre violación, señalado para el día 7 de dicho mes.

Causa núm. 210 63, contra Juan García García, sobre homicidio, seña-lado para el día once del mismo mes.

Causa núm. 281-85, contra Juan Quintín Arias, sobre homicidio, seña-lado para el día doce del propio mes y hora.

Causa núm. 190.56, contra Gregorio Rodríguez, sobre robo, señalado para el día trece del indicado mes á la hora expresada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, conforme á lo prevenido en el artículo cuarenta y ocho de la mencionada ley.

Lorca veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Martínez y Dabán.

AVUNTAMIENTOS

cuyas Secretarias
mohandado cumplimiens
to á lo que está prevenido
sobre el pago de anuncios de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.

Ptas. Cts.

la subasta de consumos.. 20 % VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo. . . 11 > VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca. 13 > VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva. VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta

OJÓS, por el anuncio para

sección no oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la tarde à las tres, Certamen nacional.—A las cuatro, Don Sisenando.—A las cinco, El fuego de San Telmo.

Por la noche á las ocho, La iluminada.—A las nueve, Plato del dia.— A las diez, A casarse tocan ó la misa á gran orquesta.—A las once, Panorama nacional.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

CALENDARIO CATÓLICO

DEL

ANTIGUO REINO DE MURCIA

PARA 1890

Este Calendario, único útil para esta provincia, por contener el santoral y fiestas que se celebran en el Obispado, y con pronósticos del Observatorio astronómico de San Fernando, se vende únicamente en la imprenta de La Paz de Murcia, calle de San Cristóbal.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

ΑL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, debeu adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de San Francisco, 6, bajo.

Murcia.—Imp. de Juan Hernándes.